

Grupo de Amigos del Presidente del Consejo de la FAO
Programa de Trabajo y Presupuesto 2010-11
Suplemento a la Nota informativa n.º 2 – noviembre de 2009

Flexibilidad para realizar transferencias durante la ejecución presupuestaria

1. Tras los debates mantenidos el 26 de octubre por el Grupo de Amigos del Presidente acerca de la Nota informativa n.º 2 (*Propuesta de estructura por capítulos del presupuesto y flexibilidad para efectuar transferencias presupuestarias durante la ejecución*), en el presente suplemento se resume una propuesta revisada de flexibilidad durante la ejecución.

Principios

2. Generalmente se reconoce que el Director General necesita flexibilidad a lo largo del bienio con el fin de ejecutar con eficacia el programa de trabajo aprobado y que los Miembros precisan de medios de supervisión adecuados a través de los órganos rectores. Es necesario aplicar estos principios a la estructura propuesta de 18 capítulos presupuestarios para 2010-11 que se corresponde con el nuevo marco estratégico basado en resultados.

3. La Secretaría reconoce que el grado de flexibilidad deseable en la realización de transferencias presupuestarias con arreglo a la estructura propuesta de capítulos es materia opinable y acoge con agrado las ideas propuestas por los Amigos del Presidente que se recogen en la siguiente propuesta.

Propuesta

4. Los Miembros han observado que los capítulos propuestos corresponden a tres grupos diferentes en función de su entidad y características: objetivos estratégicos (capítulos 1-11); objetivos funcionales (capítulos 12 y 13) y los capítulos 14-18 sobre cuestiones específicas, referidos al Programa de los FAOR, el Programa de Cooperación Técnica, los imprevistos, los gastos de capital y los gastos de seguridad.

5. Los 11 capítulos presupuestarios dedicados a los objetivos estratégicos son reducidos en comparación con los dos capítulos presupuestarios agregados en los cuales se consignó lo principal de estos recursos en el PTP 2008-09. Ante esta mayor fragmentación y a fin de realizar una gestión más eficaz dentro de los recursos asignados para cada uno de los objetivos estratégicos de los capítulos 1 al 11, se propone que se conceda flexibilidad al Director General a efectos de transferir recursos a los capítulos mencionados o fuera de los mismos hasta un importe del 5 % de la cantidad presupuestada para tales capítulos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.5 b) del Reglamento Financiero.

6. Se propone, además, que los restantes capítulos 12 al 18 se gestionen de conformidad con el artículo 4.5 b) del Reglamento Financiero, con lo que las transferencias de un capítulo a otro exigirían, consecuentemente, la aprobación previa del Comité de Finanzas o del Consejo. La justificación para esta propuesta es que en estos capítulos se reúnen los recursos a un nivel similar al de los capítulos actuales (es decir, Objetivo funcional X: Colaboración eficaz con los Estados Miembros y las partes interesadas) o saldrían beneficiados con un examen por parte de los órganos rectores antes de la realización de transferencias de recursos (es decir, el Objetivo funcional Y: Administración, Programa de los FAOR, PCT, imprevistos, gastos de capital y gastos de seguridad).

7. Cualquiera que sea el grado de flexibilidad otorgado, el Director General continuará informando periódicamente al Comité de Finanzas sobre la ejecución del presupuesto, lo que comprende las transferencias presupuestarias propuestas y realizadas entre capítulos. Según lo previsto en el PIA, los informes sobre la ejecución se someterán asimismo a examen del Comité del Programa.

8. La propuesta anterior sería congruente con los parámetros para la supervisión por parte de los órganos rectores, a la vez que proporciona una flexibilidad adecuada al Director General durante la ejecución. Con la propuesta mencionada, la frase adicional en la resolución sobre la consignación para 2010-11 tendría la redacción siguiente:

“No obstante lo dispuesto en el artículo 4.5 b) del Reglamento Financiero, se autoriza al Director General a efectuar transferencias a los capítulos 1 al 11 del presupuesto y con origen en dichos capítulos, siempre que su importe no supere el 5 % de la cantidad consignada para el capítulo al que

afecte la transferencia; todas esas transferencias constarán en los informes relativos al presupuesto para el período 2010-11; cualquier otra transferencia que sea necesaria habrá de hacerse y notificarse de conformidad con las disposiciones del artículo 4.5 b) del Reglamento Financiero.”